



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Instituto del  
Fondo Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores**

Hoja N°: 1 de 21  
N° de auditoría: 2/2021

**Entidad Fiscalizada:** Instituto FONACOT

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Clave:** 14120

**Unidad auditada:** Subdirección General de Administración de Riesgos

**Clave de programa:** 800 "Al  
Desempeño"

## ÍNDICE

	<b>Hoja</b>
a) Objetivo del acto de fiscalización	2
b) Alcance del acto de fiscalización: universo, muestra y representatividad	2
c) Área fiscalizada	4
d) Antecedentes	4
e) Resultados	4
f) Monto, por justificar, aclarar o recupera	20
g) Resumen (número de recomendaciones y acciones)	20
h) Opinión o dictamen	21

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 2 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

### a) objetivo del acto de fiscalización

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización 2021, se llevó a cabo la auditoría No. 2/2021, al amparo de la orden del acto de fiscalización número OIC/14/120/2021/012, de fecha 12 de enero de 2021, la cual fue entregada personalmente al Mtro. Agni Rodrigo Cerda Mendoza, Subdirector General de Administración de Riesgos, el 14 de enero de 2021, según consta en dicha orden del acto de fiscalización y el acta administrativa de inicio.

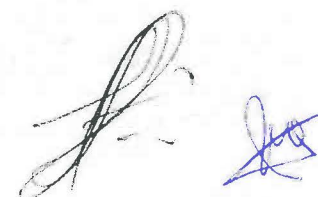
Los servidores públicos comisionados para la revisión fueron los CC. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave, con cargo de Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, quien fungió como Coordinador del Acto de Fiscalización, y el siguiente personal de auditoría comisionado C. Víctor Noé Hernández Guadarrama, con cargo de Gerente de Auditoría Interna y los CC. Guadalupe Suárez Curiel y Germán Amezcua Vallarta, ambos con cargos de Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad y los CC. Ana Karen Mendiola Quiroz, Elia Maldonado Serrano, Mario Villalobos Rosas y José Antonio Hernández Aróstico, los cuatro con cargo de Coordinadores Administrativos de Alta Responsabilidad adscritos a este Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT.

El Objetivo de la auditoría consistió en evaluar el desempeño de la Subdirección General de Administración de Riesgos, al verificar su eficiencia, eficacia, economía y efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos.

### b) Alcance de la auditoría

Presupuesto ejercido de la Subdirección General de Administración de Riesgos para el ejercicio 2020:

Alcance	Presupuesto Ejercido 2020
Universo	\$18´419,771
Muestra	\$18´419,771
Representatividad	100%




 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 3 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

El alcance de la Auditoría 2/2021 se dirigió a:

- a) Verificar el cumplimiento de Programa Anual de Trabajo. (eficiencia).
- b) Comprobar si el origen del riesgo se emplea como base para determinar los límites de exposición al riesgo (niveles de tolerancia).
- c) Verificar la debida implementación de acciones correctivas en caso de desviaciones o contingencias operativas en la administración de riesgos (efectividad).
- d) Constatar la efectividad del proceso de administración de riesgos de la institución mediante el análisis de las metodologías, modelos o parámetros empleados (efectividad).
- e) Determinar si la normativa de riesgos es congruente con la establecida por los organismos reguladores, así como el debido cumplimiento de la misma (legalidad).
- f) Revisar la efectividad de la administración de riesgos en operaciones, productos o servicios nuevos (efectividad).
- g) Confirmar que los riesgos detectados hayan sido informados al Consejo Directivo en forma oportuna (eficiencia).
- h) Verificar que el personal haya sido capacitado en materia de riesgos (eficiencia).

El periodo revisado comprendió del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020:

Esta auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y con los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios, las cuales consistieron, entre otras; en el estudio general, la inspección, la investigación, el





 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 4 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

análisis y cálculo, para comprobar la eficiencia, eficacia, economía y efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos de la Subdirección General de Administración de Riesgos.

### c) Área fiscalizada

Con el fin de lograr el objetivo, se determinó, como parte de la metodología de la auditoría de desempeño, revisar la Subdirección General de Administración de Riesgos.

**Objetivo:** Desarrollar la estrategia para implementar el proceso y modelos de administración integral de riesgos que permitan dirigir, administrar y controlar la exposición integral al riesgo de la institución, y asegurar el sano desarrollo del Instituto FONACOT, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, con base en los principios éticos de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia y los valores de cooperación, integridad, liderazgo, respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación, equidad de género y rendición de cuentas.

### d) Antecedentes del área auditada

En los últimos ejercicios el Órgano Interno de Control no había practicado auditorías de desempeño o de ningún otro tipo a la Subdirección General de Administración de Riesgos.

### e) Resultados

#### 1. Inobservancia de la Subdirección General de Administración de Riesgos para Informar los límites globales de exposición a los riesgos discrecionales de febrero de 2020

De la revisión de las carpetas de las sesiones ordinarias del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR), correspondientes a los límites globales de exposición al riesgo, se observó que la Subdirección General de Administración de Riesgos (SGAR) omitió entregar al

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a blue checkmark on the left and several signatures on the right.



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

Hoja N°: 5 de 21  
N° de auditoría: 2/2021

**Entidad Fiscalizada:** Instituto FONACOT

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Clave:** 14120

**Unidad auditada:** Subdirección General de Administración de Riesgos

**Clave de programa:** 800 "Al Desempeño"

CAIR las métricas globales de febrero de 2020 (Índice de Patrimonio, IPAT Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado, Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito y Requerimiento de Patrimonio por Riesgo Operativo). Lo anterior, debido a que en la Tercera Sesión Ordinaria del CAIR (celebrada el 24 de marzo de 2020) se presentaron las métricas correspondientes al mes de enero de 2020 y en la Cuarta Sesión Ordinaria (del 28 de abril de 2020), las correspondientes a marzo de 2020, como se muestra en el cuadro resumen siguiente:

**Límites Globales de Exposición a Riesgos Discrecionales**

Métrica	Sesión Ordinaria CAIR: 3a. (pág. 72)	Sesión Ordinaria CAIR: 4a. (pág. 79)
	Mes reportado: enero 2020	Mes reportado: marzo 2020
IPAT	43.68%	43.67%
Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado	23.00%	24.18%
Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito	66.00%	64.88%
Requerimiento de Patrimonio por Riesgo Operativo	11.10%	10.95%

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67, fracción IV, inciso a, primer párrafo, de las DISPOSICIONES de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF), relativa a que la Unidad de Administración Integral de Riesgos, se establece que se debe presentar, cuando menos **mensualmente**, la información relativa a los riesgos discretionales:

*Artículo 67.- La unidad para la Administración Integral de Riesgos, para el cumplimiento de su objeto, desempeñará las funciones siguientes:*

*IV. Proporcionar al comité de riesgos la información relativa a:*

*a) La exposición tratándose de riesgos discretionales [...]*

*La información a que hace referencia el inciso a), relativa a los riesgos discretionales, deberá proporcionarse cuando menos mensualmente al comité de riesgos, [...]*

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 6 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

Por lo anterior, la omisión de informar sobre los límites globales contraviene lo establecido en la CUOEF, por lo que se concluye una inobservancia normativa en materia de información sobre riesgos discretionales.

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

##### **Recomendación Preventiva:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe establecer un procedimiento (*check list* o tablero de control), que asegure informar al CAIR los límites globales de cada mes, en ese sentido, deberá turnar al OIC la evidencia correspondiente.

##### **Observación Correctiva:**


La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe presentar ante el CAIR un cuadro histórico mensual de 2020 de los límites globales de exposición al riesgo, donde se incluyan las métricas de los límites globales de exposición a riesgos discretionales de febrero de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable y asegurar un monitoreo oportuno, en ese sentido, deberá proporcionar al OIC la evidencia documental de la información presentada.

#### **2. Desviaciones a los límites de las métricas de requerimiento de patrimonio por riesgo de crédito y requerimiento de patrimonio por riesgo de mercado**

Del análisis al monitoreo de los límites globales Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado y Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito se determinó que se rebasaron sus límites durante los doce meses de 2020. Las métricas presentaron el comportamiento siguiente:

2.1 *Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado:* El Consejo Directivo aprobó un límite menor o igual que 15%, el cual fue rebasado en todos los meses; en particular, se observó que la métrica registró un crecimiento sostenido a partir de junio, con un valor máximo en diciembre (27.33%, es decir, 12.33 puntos porcentuales por arriba del límite, lo que representa una tasa de crecimiento de 82.2%).

47





**Entidad Fiscalizada:** Instituto FONACOT

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Clave:** 14120

**Unidad auditada:** Subdirección General de Administración de Riesgos

**Clave de programa:** 800 "Al Desempeño"

2.1 *Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito:* El límite aprobado por el Consejo Directivo es mayor o igual que 73.0%; no obstante, los valores de la métrica fueron menores que 73%. La métrica presentó su valor mínimo en octubre (60.81%, que representa 12.19 puntos porcentuales por debajo del límite establecido (una tasa de crecimiento negativa de 16.69%).

En el cuadro siguiente se presenta un resumen de los valores reportados en las carpetas de las sesiones ordinarias del CAIR.

**Cuadro Resumen de las Métricas Globales Fuera de Límites  
(Porcentajes y puntos porcentuales)**

Sesión Ordinaria del CAIR			Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de			
No.	Fecha	Mes reportado	Mercado		Crédito	
			Valor (%)	Cálculo del OIC de los puntos porcentuales por arriba del límite (Menor o igual que 15)	Valor (%)	Cálculo del OIC de los puntos porcentuales por arriba del límite (Mayor o igual que 73)
1a. 2020	28/01/2020	Diciembre 2019	22.80	7.80	66.20	-6.80
2a. 2020	26/02/2020	Enero 2020	23.00	8.00	66.00	-7.00
3a. 2020	24/03/2020	Febrero 2020				
4a. 2020	28/04/2020	Marzo 2020	24.18	9.18	64.88	-8.12
5a. 2020	26/05/2020	Abril 2020	23.61	8.61	64.56	-8.44
6a. 2020	23/06/2020	Mayo 2020	23.56	8.56	63.72	-9.28
7a. 2020	28/07/2020	Junio 2020	24.27	9.27	63.00	-10.00
8a. 2020	28/08/2020	Julio 2020	25.93	10.93	61.64	-11.36
9a. 2020	29/09/2020	Agosto 2020	26.53	11.53	61.18	-11.82
10a. 2020	27/10/2020	Septiembre 2020	26.89	11.89	61.01	-11.99
11a. 2020	30/11/2020	<b>Octubre 2020</b>	27.40	12.40	<b>60.81</b>	<b>-12.19</b>



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

Hoja N°: 8 de 21  
N° de auditoría: 2/2021

**Entidad Fiscalizada:** Instituto FONACOT

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Clave:** 14120

**Unidad auditada:** Subdirección General de Administración de Riesgos

**Clave de programa:** 800 "Al Desempeño"

12a. 2020	22/12/2020	Noviembre 2020	27.50	12.50	60.85	-12.15
1a. 2021	26/01/2021	<b>Diciembre 2020</b>	<b>27.33</b>	<b>12.33</b>	60.99	-12.01

Asimismo, en la Primera Sesión Ordinaria del CAIR, celebrada el 28 de enero de 2020, se presentaron acciones correctivas para corregir las desviaciones; sin embargo, se concluye que no fueron efectivas, porque las desviaciones se prevalecieron todo 2020.

### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

#### **Recomendaciones al Desempeño:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos debe solicitar a las Unidades Responsables que implementen las acciones necesarias para que la Métrica de Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Crédito y la Métrica de Requerimiento de Patrimonio por Riesgo de Mercado, se ubiquen dentro de los límites. En ese sentido, deberá turnar al OIC la evidencia correspondiente.

### **3. Implicaciones negativas por no considerar en la exposición del riesgo legal al procedimiento administrativo de responsabilidad en relación al fondo de protección de pagos**

Con relación a los niveles de tolerancia al riesgo legal del Instituto FONACOT en el ejercicio 2020 y, de conformidad con el análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Administración de Riesgo Operativo y Legal, se identificó lo siguiente:

Se presenta de manera trimestral, dentro del portal de la CNBV, el **Reporte B-1621 Portafolio Global de Juicios**, en donde se informa la estimación de pérdidas potenciales por Riesgo Legal del Instituto FONACOT, derivadas de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se llevaron a cabo en el ejercicio 2020.

Cabe aclarar que, en dicha estimación, deben incluirse los litigios en los que el Instituto FONACOT sea actor o demandado, así como los procedimientos administrativos en que participe.

4



 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 9 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

Al respecto y, derivado de la Auditoría en materia de Riesgos No. 04/2020, realizada por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT, en el ejercicio 2020, en la que determinó la siguiente observación:

*"Falta de incorporación de la exposición a Riesgo Legal por procedimientos legales en curso relacionados al Fondo de Protección de Pagos"*

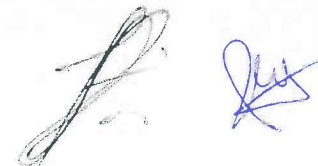
Y, por otro lado, en el Acta de la 1ª Sesión Ordinaria de 2021 del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR), numeral 6 del orden del día, Informe de Auditoría en Materia de Riesgos 04/2020, se menciona lo siguiente:

*"Debido al conocimiento de la existencia de un juicio que se hizo en medios de comunicación en la que se indica que una de las partes involucradas es el funcionario a cargo de la Dirección General de la Institución, **solo al término del mismo y en función al resultado podrá determinarse si existe alguna implicación que afecte al FPP o a la institución en algún sentido**".*

Considerando lo antes expuesto y, en el entendido de que este Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, con fecha 4 de noviembre de 2020, turnó al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), el procedimiento administrativo de responsabilidad en relación al Fondo de Protección de Pagos (FPP) derivado de la observación determinada por la Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT, en materia de Riesgos 04/2020.

Al respecto, a la fecha de elaboración de esta observación, no se ha tenido ninguna resolución por parte del Tribunal, sin embargo, el procedimiento existe y se encuentra vigente, y el TFJA en algún momento emitirá una resolución administrativa al procedimiento en relación al FPP y, en caso de que no fuera favorable y se llegara a responsabilizar la falta del Director General del Instituto FONACOT, existiría un perjuicio implícito para el Instituto FONACOT.

Lo anterior, derivado de que el FPP, es un mecanismo con el que opera el Instituto FONACOT para garantizar el crédito y del que existe la posibilidad de que el tribunal resuelva que el FPP se creó e implemento, sin que el Director General del Instituto FONACOT, tuviera la facultad expresa, de acuerdo a la normativa que envuelve su cargo para realizarlo; lo que puede ocasionar un perjuicio al servicio público que ofrece el Instituto FONACOT, consecuencia de los actos atribuidos al Director General del Instituto.

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 10 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

Acorde con lo anterior y de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, Apartado B, Artículo 79, fracción II, inciso c), numeral 2, que a la letra dice:

*"2. **Estimar el monto de pérdidas potenciales derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, así como la posible aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que se lleven a cabo. En dicha estimación, deberían incluirse los litigios en los que el Organismo de Fomento o la Entidad de Fomento sea actor o demandado, así como los procedimientos administrativos en que participe**".*

En ese orden de ideas, el Instituto FONACOT, podría ser susceptible a tener efectos que afecten negativamente su operación, a consecuencia, de la posible determinación legal del procedimiento administrativo en curso, en contra de la legalidad de la implementación del Fondo de Protección de Pagos.

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

##### **Recomendaciones al Desempeño:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe establecer un mecanismo de seguimiento para que, una vez que resuelva el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que, en su caso, resuelva en contra del Director General y una vez que cause estado, realizar el estudio correspondiente para evaluar el riesgo del Instituto FONACOT, respecto a lo que se ha operado a dicho Fondo. Para lo cual, deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental de las acciones que se vayan realizando para tal fin.

#### **4. Manual de Organización específico y Manual de Políticas y procedimientos de la Dirección de Riesgos No Discrecionales desactualizados y sin congruencia normativa con las Disposiciones CUOEF**

La última Estructura Orgánica de la Subdirección General de Administración de Riesgos, autorizada por la Secretaría de la Función Pública, tiene vigencia a partir del 1º de junio de 2019, dentro de sus áreas jerárquicas inferiores tiene adscritas dos Direcciones de área, la Dirección de Riesgos Discrecionales, la cual tiene dos Subdirecciones de área y la Dirección de Riesgos No Discrecionales, que tiene una Subdirección de área.

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 11 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

Al comparar la estructura vigente contra la estructura que contiene el Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, adscrita a la Subdirección General de Administración de Riesgos, se observó que el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales tiene dos Subdirecciones de área, cabe mencionar que el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales está vigente desde el 25 de octubre de 2018.

Por lo que se determinó que, en el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales se reporta de más una Subdirección de Área, que es la Subdirección de Administración de Riesgo Tecnológico.

El detalle de la diferencia se presenta a continuación:

<b>Estructura Orgánica del Manual de Organización Específico (25-10-2018)</b>	<b>Estructura Orgánica autorizada por la SFP (01-06-2019)</b>
<b>Dirección de Riesgo No Discrecional (MO13.01)</b>	<b>Dirección de Riesgo No Discrecional</b>
- Subdirección de Administración de Riesgo Operativo y Legal	- Subdirección de Administración de Riesgo Operativo y Legal
- Subdirección de Administración de Riesgo Tecnológico	No existe

Asimismo, se observó que el Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) de la Dirección de Riesgo No Discrecional (Clave: MPP13.01), que se encuentra vigente desde el 27 de abril de 2018, está desactualizado, ya que se encuentra alineado a la anterior Estructura Orgánica de la Subdirección General de Administración de Riesgos. De igual forma, se observó que, el nombre de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, dentro del MPP, se encuentra incorrectamente, ya que aparece como la Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional. Por lo tanto, cuando se realice la actualización del MPP, se debe realizar la corrección, para que corresponda al nombre actual de la Dirección de Riesgos No Discrecionales.

44



 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 12 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

Al respecto, la Dirección de Riesgos No Discrecionales, mediante Oficio No. DRND/15/2019, de fecha 03 de mayo de 2019, informó a la Dirección de Recursos Humanos, que realizó los trabajos para la revisión y actualización del MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales y del MPP de la Dirección de Riesgos No Discrecional, enviando las respectivas actualizaciones, conforme a la última Estructura Orgánica autorizada de la Subdirección General de Administración de Riesgos. Sin embargo, a la fecha de marzo 2021, no se han llevado a cabo las actualizaciones en los Manuales antes referidos.

Adicionalmente, se observó que, el MOE de la Dirección de Riesgos No Discrecionales (DRND), con Clave: MO13.01 y el MPP de la Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional, con Clave: MPP13.01, no se encuentran alineados y no son congruentes con las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (CUOEF). Lo anterior, debido a que se identificó que, para las funciones de los numerales 8, 9 y 15, del apartado 1.0.2.2.0.0 Dirección de Riesgos No Discrecionales, del MOE de la DRND, y para el inciso e), numeral 1. Procedimiento General de Administración Integral de Riesgos No Discrecionales, del MPP de la DRND, se establece, el concepto de límite de exposición para los riesgos no discrecionales, el cual de conformidad con las Disposiciones CUOEF, en el artículo 1, numeral LII, define al concepto de Límites Específicos de Exposición al Riesgo: *"a la magnitud permisible de **exposición a un riesgo discrecional** determinado asignada desde a una línea de negocio, Factor de Riesgo, su causa u origen, hasta a un empleado o funcionario en específico al interior del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento"*.

Por lo anterior, el concepto de Límite de exposición al riesgo, es únicamente asociable para los riesgos discrecionales y, por lo tanto, no es asociable para los riesgos no discrecionales.

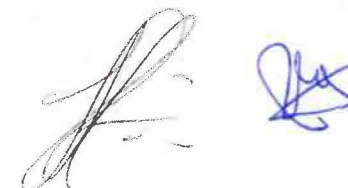
Asimismo, en el Artículo 1, numeral LVII, de las mismas Disposiciones CUOEF, define el concepto de Nivel de Tolerancia al Riesgo: *"a la magnitud permisible de **exposición a un riesgo no discrecional**, para un Organismo de Fomento o Entidades de Fomento, en su totalidad"*. Por lo tanto, el concepto de Nivel de Tolerancia al Riesgo, es el concepto asociable a los riesgos no discrecionales.

Acorde con lo anterior, es importante que, exista congruencia normativa, con lo establecido en las Disposiciones CUOEF, contra la normativa interna en materia de administración de riesgos del Instituto FONACOT.

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

#### **Recomendaciones**

#### **Al Desempeño:**

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 13 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe establecer un mecanismo de control (lista de revisión o diagrama de flujo), para asegurar la congruencia normativa (legalidad), con lo establecido en las Disposiciones CUOEF, contra la normativa interna en materia de administración de riesgos del Instituto FONACOT y turnar dicha evidencia al OIC.

**Preventiva:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos, deberá establecer el mecanismo de control, para que sus áreas adscritas, actualicen sus Manuales de Organización Específicos, sus Manuales de Políticas y Procedimientos y el Manual de Administración Integral de Riesgos, cuando el Instituto FONACOT modifique su estructura orgánica y/o cuando existan modificaciones dentro de las Disposiciones CUOEF, que afecten la normativa interna en materia de administración de riesgos. Proporcionando a este OIC, evidencia documental correspondiente.

**Observación Correctiva:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos debe realizar lo siguiente:

1. Establecer un programa con las actividades a realizar para que la Dirección de Riesgos No Discrecionales, realice la actualización de su Manual de Organización Específico y de su Manual de Políticas y Procedimientos, conforme a la Estructura Orgánica vigente del Instituto FONACOT y en congruencia normativa, con lo establecido en las Disposiciones CUOEF. Se debe proporcionar a este OIC, el programa de trabajo para la actualización de los manuales referidos, así como, el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.
2. Actualizar el nombre de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, dentro del Manual de Políticas y Procedimientos, ya que actualmente, aparece como la Dirección de Supervisión de Riesgo No Discrecional. Esta modificación se debe incluir en el programa de trabajo antes mencionado. Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

**5. Incongruencias normativas y técnicas del Manual de Administración Integral de Riesgos elaborado por la Subdirección General de Administración de Riesgos, Clave MA23.03, Vigencia diciembre 2020**

La revisión consideró el análisis de las referencias normativas de los apartados del Manual de Administración Integral de Riesgos con las *DISPOSICIONES de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento* (CUOEF). En el cuadro siguiente se presentan los aspectos normativos observados (dice), así como el artículo correspondiente (debe decir):






**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**

Hoja N°: 14 de 21  
N° de auditoría: 2/2021

**Entidad Fiscalizada:** Instituto FONACOT

**Sector:** Trabajo y Previsión Social

**Clave:** 14120

**Unidad auditada:** Subdirección General de Administración de Riesgos

**Clave de programa:** 800 "Al Desempeño"

**Cuadro Resumen de los Apartados Observados con Incongruencia Normativa**

No.	Pág.	Apartado	Dice	Debe decir
1	16	III.2.	Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	<b>Ley General de Responsabilidades Administrativas</b>
2	22	VI.2.1.1.	El Instituto FONACOT emplea la metodología de cartera crediticia de consumo no Resolvente establecida en el artículo 90 de la CUOEF	[...] <b>93</b> de la CUOEF
3	26	VI.2.1.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II, inciso e de la CUOEF, [...].	De conformidad con lo establecido en el artículo <b>73</b> , fracción II, inciso e de la CUOEF, [...].
4	57	VII.1.2.	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II, inciso e de la CUOEF, [...].	De conformidad con lo establecido en el artículo <b>74</b> de la CUOEF, [...].
5	66	VIII.3.	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción I, inciso a, numeral 1 de la CUOEF, [...].	De conformidad con lo establecido en <b>los artículos 75 y 76</b> de la CUOEF, [...].
6	90	XIII.2.3.	XIII.2.3. Analizar los actos que realice el Instituto FONACOT cuando se rija por un sistema jurídico distinto al nacional La Oficina del Abogado General analizará los actos que realice el Instituto FONACOT cuando se rijan por un sistema jurídico distinto al nacional [...].	XIII.2.3. Analizar [...] distinto al <b>general</b> La Oficina del Abogado General [...] distinto al <b>general</b> [...].
7	91	XIII.2.6.	XIII.2.6. Base de Datos Histórica sobre las Resoluciones Judiciales y Administrativas La Oficina del Abogado General mantiene una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos, asegurándose que aquellas resoluciones judiciales y administrativas que resulten en eventos de pérdida sean incluidas en la fracción II, inciso a), numeral 5, subinciso iii de este artículo.	XIII.2.6. Base de Datos Histórica [...] <b>en el artículo 79</b> , fracción II, inciso a), numeral 5, subinciso iii de este artículo.

Del cuadro anterior, se concluye que el Manual de Administración de Riesgos presenta deficiencias, toda vez que los apartados del Manual no son vinculantes con la norma.

De acuerdo con lo anterior, existe una alineación parcial del Manual de Administración Integral de Riesgos con la CUOEF, toda vez que los artículos enunciados no sustentan los apartados; además, debido al aspecto técnico de la normativa institucional, sus imprecisiones técnicas pueden generar cálculos e interpretaciones incorrectas, genera a su vez una inobservancia del Acuerdo por el que se emiten las

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 15 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

*Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de noviembre de 2016 y su reforma, del DOF del 5 de septiembre de 2018, que establece lo siguiente:

**Norma Primera, numeral 2.01:** *El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno, es responsable de establecer una estructura de vigilancia adecuada en función de las disposiciones jurídicas aplicables, la estructura y características de la institución.*

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

##### **Recomendación Preventiva**

La Subdirección General de Administración de Riesgos debe analizar la factibilidad de establecer un procedimiento (*check list* o tablero de control), que asegure la debida integración editorial del Manual de Administración Integral de Riesgos y turnar la OIC la evidencia de dicha actividad.

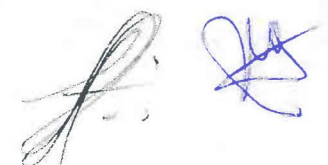
##### **Observación Correctiva**

La Subdirección General de Administración de Riesgos debe analizar y aplicar los cambios que considere procedentes al Manual de Administración Integral de Riesgos, de los aspectos normativos y técnicos presentados y entregar evidencia de la actividad al OIC.

#### **6. Carencia de Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Riesgos No Discrecionales y de la Dirección de Riesgos Discrecionales**

De conformidad con la información proporcionada por la Subdirección General de Administración de Riesgos y específicamente por la Dirección de Riesgos No Discrecionales y la Dirección de Riesgos Discrecionales, se identificó que en el ejercicio 2020, estas unidades administrativas, no formularon un Programa Anual de Trabajo, situación que no permitió verificar su grado de alineación y vinculación con el cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos del INFONACOT.

Cabe destacar que el Manual de Organización Especifico de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, en el Capítulo X, Numeral 1.0.2.2.0.0, inciso 3, se señala que dicha unidad administrativa es responsable de desarrollar y proponer los lineamientos y estrategias que sirvan de base para administrar y controlar la exposición al riesgo no discrecional de la Institución y, en esa medida, apoyar al cumplimiento de la visión, misión y objetivos del INFONACOT.

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 16 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

Por otra parte, el Manual de Organización Especifico de la Dirección de Riesgos Discrecionales, en el Capítulo X, Numeral 1.0.2.1.0.0, inciso 1, se señala que dicha unidad administrativa es responsable de Trabajar en conjunto con las subdirecciones de crédito y financiero los objetivos definidos, respetando los lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable y, en esa medida, apoyar al cumplimiento de la visión, misión y objetivos del INFONACOT.

Lo anterior, de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en el artículo 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Segunda Norma. Administración de Riesgos, Numeral 6. Definir Metas y Objetivos Institucionales, se establece la necesidad de formular un Programa Anual de Trabajo, donde se señalen objetivos, metas y actividades, que permitan evaluar el desempeño de dicha unidad administrativa

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

##### **Recomendaciones**

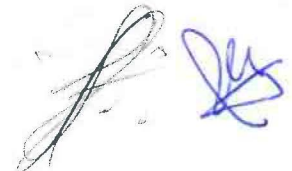
##### **Al Desempeño:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Dirección de Riesgos No Discrecionales y de la Dirección de Riesgos Discrecionales, debe establecer su respectivo Programa Anual de Trabajo, debidamente alineado a los aspectos estratégicos de la Subdirección General de Administración de Riesgos, contemplando la definición de objetivos y metas, alineados al cumplimiento de la visión, misión y objetivos del INFONACOT así como las diferentes actividades, los responsables de su ejecución, así como su debida calendarización a fin de mejorar la eficacia y el control interno y tener constancia de las acciones realizadas para futuras revisiones. Dicho Programa deberá ser proporcionado al OIC, así como el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.

##### **Preventiva:**

Se considera conveniente que la Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Dirección de Riesgos No Discrecionales y de la Dirección de Riesgos Discrecionales, implementen un Tablero de Indicadores alineado con el Programa Anual de Trabajo y con los procesos bajo la responsabilidad, señalando los mecanismos de seguimiento y control que aseguren su cumplimiento. Deberá ser proporcionado al OIC, el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.

4





 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 17 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

### 7. Carencia de Fuerza de Trabajo por Plazas Vacantes de la Subdirección General de Administración de Riesgos

La Estructura de puestos de la Subdirección General de Administración de Riesgos está integrada por un total de 16 plazas, todas son de confianza, de ellas 5 se encuentran vacantes, destaca que dos son plazas de Dirección de Área, dos de Subdirector de Área y una operativa.

Las cuatro plazas de mando vacantes (Dirección de Área y Subdirector de Área) son:

1. Dirección de Riesgos Discrecionales.
2. Dirección de Riesgos No Discrecionales.
3. Subdirección de Administración de Riesgo de Crédito.
4. Subdirección de Administración de Riesgo Financiero.

Por otra parte, mediante las Encuestas de Control aplicadas a la Subdirección General de Administración de Riesgo y sus áreas adscritas, se determinó que el Ing. Eduardo Francisco Cruces López, Subdirector de Administración de Riesgo Operativo y Legal, tiene el encargo de atender los asuntos de; la Dirección de Riesgos Discrecionales, la Dirección de Riesgos No Discrecionales y la Subdirección de Administración de Riesgo Financiero, lo que se considera una excesiva carga de funciones.

Los asuntos de la Subdirección de Administración de Riesgo de Crédito, los atiende el C. Ricardo Bryan Pérez Espinosa, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad adscrito a esa subdirección de área.

Cabe mencionar que los encargos se hicieron a partir del 1º de noviembre de 2020, en ese sentido, se considera que asignar los asuntos de las cuatro plazas de mando vacantes en sólo dos personas, no contribuye a eficientar las funciones y actividades asignadas a desempeñar en estas plazas.

Como sustento de lo anterior, se presenta el siguiente cálculo de la fuerza de trabajo de la Subdirección General de Administración de Riesgos:

- En total la Subdirección General de Administración de Riesgo, tiene 16 plazas asignadas, si calculamos la fuerza de trabajo a partir de los meses de noviembre y diciembre cuando se asignó los encargos de las plazas vacantes de mando, en total se obtienen 9 semanas laborales, por las 16 plazas, se obtiene una fuerza de trabajo de 144 semanas.

4



 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 18 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

- Con solo 11 plazas ocupadas y cinco vacantes, se multiplica las 9 semanas por 9 plazas y se obtiene una fuerza de trabajo de 99 semanas.

Como resultado de comparar la fuerza de trabajo que debería ser, contra la real, se obtiene una disminución en la fuerza de trabajo de 45 semanas, las cuales, no se pueden recuperar, por más esfuerzo y empeño que se ponga en el tiempo laboral disponible.

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

##### **Recomendaciones**

##### **Al Desempeño:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe solicitar apoyo a la Dirección General para ver la posibilidad de ocupar las cuatro plazas de mando vacantes, a efecto de que el servicio se preste con la calidad y eficiencia. Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

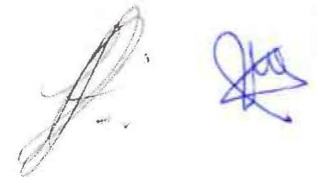
##### **Preventiva:**

La Subdirección General de Administración de Riesgos, debe establecer un mecanismo de control, a efecto de asegurar que cuando se presenten vacancias de personal de mando, se realicen las gestiones correspondientes para ocupar las plazas vacantes, lo que permitirá eficientar las funciones y actividades asignadas a desempeñar en estas plazas. Y proporcionar a este OIC, evidencia documental correspondiente.

#### **8. Debilidades de Control Interno en el Mecanismo de Coordinación en Materia de Administración de Riesgos No Discrecionales**

De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2016, última reforma del 05 de septiembre de 2018, Numeral 10, Cuarta. Informar y Comunicar, donde se establece que "existe en cada proceso un mecanismo para generar información relevante y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

y



 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 19 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

Con base en el análisis a la información proporcionada por la Dirección de Riesgos No Discrecionales, a través de la aplicación del Cuestionario de Control interno, se señala que en el ejercicio 2020, esta área, enfrentó una serie de limitaciones que provocaron la pérdida de efectividad del mecanismo de coordinación con las diferentes unidades de negocio, entre las que destacan las siguientes:

- Dificultades para completar el registro de los eventos
- El proceso se realiza de forma manual
- Problemas en la carga del SITI de la CNBV
- Rezago en la publicación de los resultados
- Problemas para integrar registros históricos
- Dificultad para recibir respuestas de las áreas
- Dificultad para recibir calidad de información.

La problemática señalada, se manifestó en diferentes reuniones del Comité de Administración Integral de Riesgos, donde se hizo énfasis en lo siguiente:

En lo que refiere a la información presentada en la 1ra. Sesión Ordinaria del Comité de Administración Integral de Riesgos (CAIR) del 28 de enero del 2020, en el punto 11 del Orden del día "Desviación sobre el Nivel de Tolerancia", se señala que "La determinación del intervalo de exposición al Riesgo No Discrecional reportado, toma en consideración que, de


conjunto de procesos reportados, el 54.8% no está mapeado y aquellos que lo están, aportan un máximo de 30.1%, si en su totalidad no contaran con riesgos y controles, situación que pone de manifiesto la poca efectividad del mecanismo de coordinación para concluir el mapeo de procesos y en esa medida, determinar riesgos y medidas de control.

En la información presentada en la 3 era. Sesión Ordinaria del CAIR de 24 de marzo de 2020, se señala que se debería hacer sinergia de actividades que están desarticuladas, situación que muestra la poca efectividad de los mecanismos de coordinación.

Y en la correspondiente 4ª Sesión Ordinaria de 2020, del CAIR, en la página 81 se asienta que " al cierre de marzo 2020, no se ha recibido por parte de las áreas encargadas, actualización que informe alguna variación en la métrica de exposición a riesgos no discrecionales, por lo cual, se reporta con las cifras originales que, en términos porcentuales se encuentra entre 54.8% y 84.9%, con probabilidad 1 (medida

g



 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 20 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

de probabilidad discreta), lo cual es superior al nivel de tolerancia aprobado (10%). No existe actualización al respecto por el área responsable de remitir la información".

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

#### **Recomendaciones**

##### **Al Desempeño:**

Se considera conveniente que la Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, para que establezca un Programa de Trabajo, que contemple acciones orientadas a fortalecer el mecanismo de coordinación con las unidades administrativas responsables de los procesos sustantivos como de los procesos de apoyo administrativo y técnico, combinando la comunicación por correo electrónico como reuniones virtuales y en su momento presenciales, contemplando la definición de objetivos y metas, así como las diferentes actividades, los responsables de su ejecución, así como su debida calendarización a fin de mejorar la eficacia y el control interno y tener constancia de las acciones realizadas para futuras revisiones. Dicho Programa debe ser proporcionado al OIC, así como el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.

##### **Preventiva:**

Que la Subdirección General de Administración de Riesgos, a través de la Dirección de Riesgos No Discrecionales, establezca un Programa de Trabajo, que se oriente al establecimiento y designación de enlaces en cada unidad de negocio que sean el conducto para facilitar la comunicación y coordinación, así como los responsables de actualizar la información y su entrega a la Subdirección General de Administración de Riesgos y de manera específica a la Dirección de Riesgos No Discrecionales. Dicho Programa debe ser proporcionado al OIC, así como el soporte documental de las gestiones que se vayan realizando para tal fin.

#### **f) Monto, por justificar, aclarar o recuperar**

No se determinaron montos, por justificar, aclarar o recuperar

#### **g) Resumen (número de recomendaciones y acciones)**

Se determinaron 8 cédulas de resultados finales, de las cuales, en 3 corresponden a observaciones correctivas y recomendaciones y las restantes 5 a recomendaciones al desempeño y preventivas.




 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	<b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b>	Hoja N°: 21 de 21 N° de auditoría: 2/2021
<b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT	<b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social	<b>Clave:</b> 14120
<b>Unidad auditada:</b> Subdirección General de Administración de Riesgos		<b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"

### h) Opinión o dictamen

El presente se emitió el 31 de marzo de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Éste se realizó con la información proporcionada por el área auditada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, esta área fiscalizadora, evaluará la información proporcionada en el seguimiento de las acciones determinadas.

La revisión se realizó al desempeño de la Subdirección General de Administración de Riesgos, al verificar su eficiencia, eficacia, economía y efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos, verificando que su desempeño se haya realizado con apego a lo establecido en la normativa aplicable del Instituto FONACOT.

Los resultados obtenidos en la auditoría, evidencian debilidades de control en la supervisión de las actividades y procesos inherentes al desempeño de la Subdirección General de Administración de Riesgos.

En opinión de este Órgano Interno de Control, se recomienda llevar a cabo acciones para mejorar el control interno existente y reforzar la supervisión e implementación de controles internos por parte del área auditada a efecto de que se apliquen de manera efectiva los procedimientos a cargo de la Subdirección General de Administración de Riesgos, constatando el apego al marco normativo aplicable.

Por lo tanto, es necesario corregir y prevenir las inconsistencias detectadas, atendiendo con oportunidad las recomendaciones establecidas por éste Órgano Interno de Control, lo cual permitirá desempeñar, de manera eficiente, un mejor control y una adecuada administración de sus operaciones.